conocido lo tuvo en Madrid, avenida Covibar, número 10, y de quien se ignora su actual paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Sevilla a 13 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.242.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JAÉN

Edicto

Don Ricardo de Villegas y Méndez-Vigo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén,

Hago saber: Que en las actuaciones contenciosas 190/1999, seguidas en este Juzgado en trámite de ejecución, seguidas a instancias de don José Luis Mena Baltanas, contra «Parquets M. J., Sociedad Anónima», con domicilio en Andújar, polígono «Ave María», sin número, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado en este procedimiento, como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Parcela de terreno, sita en el polígono industrial «Ave María», procedente de las haciendas del Ave María y Las Almenas, término de Andújar, con cabida de 1 hectárea 65 áreas, equivalente a 16.500 metros cuadrados. Edificio industrial, parcela 38, construida sobre la anterior parcela. Está compuesta de varias naves o módulos industriales. Finca registral número 25.514. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, al libro 445, tomo 1.788, folio 128.

Valorada en 50.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 6 de marzo de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de marzo de 2001 y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de abril de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las diez de la mañana y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina central en plaza Constitución, de esta capital, con el número 2047.000.64.0190.99, el 20 por 100 del valor de tasación del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio, hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación ante señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien, y en la segunda, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, y en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien, adjudicándose el mismo al mejor postor, aprobándose el remate y caso de resultar desierta esta ultima subasta, tendrán los ejecutantes el derecho de adjudicar el bien por el 25 por 100 del avalúo, lo cual deberán comunicar al Juzgado en el plazo de diez días.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o responsables legales solidarios o subsidiarios podrán ejecutarse en calidad de ceder a terceros.

Séptima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava.—Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes quiera tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Jaén a 13 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Ricardo de Villegas y Méndez-Vigo.—La Secretaria judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.—1.388.

LEÓN

Edicto

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de León,

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 77/00, seguida en autos 166/00, por doña Yolanda María Arias Hernández, contra don Eduardo del Valle Ramírez de Verger, por cantidad, se ha ordenado sacar a subasta, por término de veinte días, el siguiente bien:

Vivienda sita en León, avenida República Argentina, 33, 3.º, puerta derecha, registrada al tomo 1.834, libro 240, folio 140, del Registro de la Propiedad de León.

Valorada en 20.419.724 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Social número 3 de León, sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, sin número; en primera subasta el día 14 de febrero de 2001; en segunda subasta el día 14 de marzo de 2001, y en tercera subasta el día 9 de abril de 2001, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las diez horas treinta minutos, y se celebrará bajo las siguientes condiciones y riesgo al comprador:

Primera.—Los licitadores deberán acreditar haber depositado, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta judicial número 2132000064016600, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitido.

Segunda.—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia de Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose el bien al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercera.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Cuarta.—Que si fuera necesaria una tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que hubiese justipreciado el bien.

Quinta.—De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Sexta.—Los títulos de propiedad del bien, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Séptima.—El correspondiente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso Su Señoría, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí, José Luis Cabezas Esteban y Pedro María González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en León y fecha anterior.—El Magistrado-Juez, José Luis Cabezas Esteban.—846.

MADRID

Edicto

Don Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Por el presente, remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancias del Fondo de Garantía Salarial, contra «Construcciones Especiales de Obras Técnicas, Sociedad Anónima» (CEDOTSA), haciendo constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Finca número 3.539, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 701, libro 35, folio 155, valorada en 12.500.000 pesetas.

Finca número 3.537, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 701, libro 35, folio 149, valorada en la cantidad de 25.000.000 de pesetas.

Finca número 3.543, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 701, libro 35, folio 167, valorada en 14.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 23 de febrero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de abril de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2499-883/93, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse en su lugar, podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder el 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, el ejecutante, o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restante acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se entinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por responsables legales, solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 18 de diciembre de 2000.—El Secretario judicial, Miguel Marcos Ayjón.—1.525.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don José de la Chica Cejas, hijo de Tomás y de Soledad, natural de Málaga, vecino de Málaga, estado civil no consta, nacido el 20 de junio de 1979, con documento nacional de identidad número 74.867.161, imputado en el sumario 25/20/00 por un presunto delito de desobediencia, comparecerá en este Juzgado Togado Militar Territorial número 25 de Ceuta, en el término de veinte días, con el apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades y fuerzas de seguridad del Estado la busca, captura, detención del citado individuo y su puesta a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 29 de diciembre de 2000.—El Juez Togado Militar.—1.233.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 11/113/00, seguidas por la presunta comisión de un delito militar de abandono de destino a don Alfredo Díaz Moreno, de veinte años de edad, hijo de Julián y Teresa, y con documento nacional de identidad número 50.543.256, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el paseo de Reina Cristina número 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 27 de diciembre de 2000.—El Juez Togado.—1.230.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid,

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 11/95/00, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino a don Plácido Olmo Fernández, de veinte años de edad, hijo de Plácido y de Ignacia y con documento nacional de identidad número 70.518.845, se hace saber que, al haber sido habido, queda anulada la requisitoria solicitada con fecha 20 de noviembre de 2000.

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—El Juez Togado.—1.221.

Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid,

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 11/124/00, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino a don Plácido Olmo Fernández, de veinte años de edad, hijo de Plácido y de Ignacia y con documento nacional de identidad número 70.518.845, se hace saber que, al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 24 de noviembre de 2000.

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—El Juez Togado.—1.226.